



FIRMADO POR

Concejala de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
14/12/2023



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1671119Z

EDICTO

Que se ha dictado en fecha 13 de diciembre de 2023 la siguiente Resolución, que a continuación se transcribe íntegramente:

“Resolución nº 1278 de 13 de diciembre de 2023

DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RRHH

Doña Patricia Merenciano Rodilla, Concejala delegada de RRHH del Ayuntamiento de Benaguasil (Valencia), en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia, por Decreto núm. 796, de 11 de julio de 2023, resulta que:

Visto que es necesaria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de un puesto de Agente de Recepción de usuarios y distribución de víveres, grupo agrupaciones profesionales, para la ejecución del programa de carácter temporal “Refuerzo a la recepción de usuarios y distribución de víveres en servicios sociales”, así como para cubrir posibles vacantes sobrevenidas, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a la convocada o necesidades de carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición.

Visto que el citado programa ha sido aprobado en virtud de Decreto de la Alcaldía nº 992 de 22 de septiembre de 2023.

Visto que para la iniciación de un procedimiento selectivo es necesaria la aprobación de las bases específicas por las que se va a regir el mismo.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 8 de octubre de 2010 fueron aprobadas definitivamente las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 1, de fecha 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

Atendiendo a lo dispuesto por el informe emitido por la secretaria de este Ayuntamiento en fecha de 12 de diciembre de 2023, las bases específicas deben ser aprobadas por el órgano competente, esto es, la Alcaldía-Presidencia, debiendo ser publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.benaguasil.eu.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va a conformar la bolsa de empleo, y de conformidad el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases específicas y convocar el procedimiento selectivo correspondiente a la creación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de un puesto de Agente de Recepción de usuarios y distribución de víveres, grupo



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAC JJKZ WVZR WJQ9 QHEP

EDICTO PUBLICACIÓN BASES - SEFYCU 4673682

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

Concejala de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
14/12/2023



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1671119Z

agrupaciones profesionales, para la ejecución del programa de carácter temporal “Refuerzo a la recepción de usuarios y distribución de víveres en servicios sociales”:

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE AGENTE DE RECEPCIÓN DE USUARIOS Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES, GRUPO AGRUPACIONES PROFESIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL “REFUERZO A LA RECEPCIÓN DE USUARIOS Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES EN SERVICIOS SOCIALES” A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular la constitución y funcionamiento de una bolsa trabajo para para la provisión temporal de un puesto de Agente de Recepción de usuarios y distribución de víveres, grupo agrupaciones profesionales, para la ejecución del programa de carácter temporal “refuerzo a la recepción de usuarios y distribución de víveres en servicios sociales”, así como para cubrir posibles vacantes sobrevenidas, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a la convocada o necesidades de carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición.

La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo Agrupaciones Profesionales conforme a lo previsto en el artículo 76 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con su Disposición Transitoria Tercera. La plaza ha sido aprobada dentro del Programa Temporal “refuerzo a la recepción de usuarios y distribución de víveres en servicios sociales”, aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía Nº 992 de 22 de septiembre de 2023.

En la presente convocatoria regirán las presentes bases específicas, así como las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, aprobadas mediante acuerdo plenario de 8 de octubre de 2010, y publicadas en la página web del Ayuntamiento (www.benaguasil.eu) y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia número 1 del 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAC JJKZ WVZR WJQ9 QHEP

EDICTO PUBLICACIÓN BASES - SEFYCU 4673682

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

Concejal/a de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
14/12/2023



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1671119Z

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (sólo los preceptos básicos, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Final Séptima) - TRRL-.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana - LRLCV-.

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Bases Generales para la Selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, aprobadas por acuerdo plenario de 8 de octubre de 2010 y publicadas en la página web del Ayuntamiento y extracto en el BOP número 1, del 3 de enero de 2011. Modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

TERCERA. - Funciones del puesto.

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, referidas a su ámbito profesional y a las funciones establecidas en el organigrama para cada Dependencia Municipal a la que está adscrito, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución de trabajo tienen atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, las principales funciones inherentes al puesto son:

- a) Descarga de tareas administrativas: realización de copias de documentos, recepción del personal, realización de citas, recepción de llamadas y otras funciones que el servicio precise.
- b) Distribución y reparto de alimentos diarios para la totalidad de los beneficiarios que en estos momentos se encuentran en situación de vulnerabilidad y han sido valorados por el equipo de servicios sociales municipales.
- c) Mantenimiento básico de las instalaciones interiores y exteriores.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAC JJKZ WVZR WJQ9 QHEP

EDICTO PUBLICACIÓN BASES - SEFYCU 4673682

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

Concejal/a de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
14/12/2023



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1671119Z

- d) Mantenimiento de las herramientas propias de oficina como destructoras, encuadernadoras, plastificadoras, ...
- e) Perfecto manejo de instrumentos necesarios para la realización de las tareas, tales como ordenador.

CUARTA. - Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos especificados en la Base General tercera, de las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, así como el siguiente requisito específico, que deberá cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso en el momento de la toma de posesión:

- No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

QUINTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los/as interesados/as deberán presentar la correspondiente instancia, que estará disponible en la página web, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público **10 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de Benaguasil y en la Agencia de Desarrollo Local.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAC JJKZ WVZR WJQ9 QHEP

EDICTO PUBLICACIÓN BASES - SEFYCU 4673682

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

Concejal/a de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
14/12/2023



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1671119Z

Los derechos de examen para tomar parte en el proceso serán de 15 euros de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actividad Administrativa de Realización de Pruebas Selectivas de Personal al Servicio del Ayuntamiento, B-XII, artículo 6. El pago de los derechos de examen se harán efectivos mediante pago o transferencia bancaria al número de cuenta que esta Corporación tiene en la entidad bancaria **Santander**, cuenta: **IBAN ES86 0030 30625308 7000 0271** en el que se indicará al puesto que se opta.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 3 días hábiles (Base 4ª, de las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil).

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Junto a la instancia, será imprescindible aportar:

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- AUTOBAREMACIÓN de méritos para la fase de concurso
- DNI / NIE o documento identificativo.

SÉPTIMA. - DE LOS DEMÁS TRÁMITES PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del tribunal se ajustará a lo establecido en el art. 60 TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAC JJKZ WVZR WJQ9 QHEP

EDICTO PUBLICACIÓN BASES - SEFYCU 4673682

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

Concejal/a de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
14/12/2023



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1671119Z

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

El tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

El tribunal estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

No podrán formar parte del tribunal los funcionarios que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria (art. 28.6 Decreto 3/2017).

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

OCTAVA. - DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO

El calendario de celebración de las pruebas se hará público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 24 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 2 días cuando se trate de un nuevo ejercicio (art. 16.2 Decreto 3/2017).

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes (art. 17.3 Decreto 3/2017).



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAC JJKZ WVZR WJQ9 QHEP

EDICTO PUBLICACIÓN BASES - SEFYCU 4673682

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

Concejalía de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
14/12/2023



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1671119Z

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

NOVENA -. Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre y constará de dos fases:

A) Primera fase: oposición.

La fase de oposición consistirá un ejercicio:

Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio. El aspirante deberá contestar por escrito un cuestionario con un máximo de treinta preguntas y con tres respuestas alternativas sobre el contenido del temario general que se adjunta como ANEXO I. La duración máxima de esta prueba será de 60 minutos.

Las contestaciones con respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertado, las preguntas sin contestar no penalizarán.

La valoración máxima de esta prueba es de 60 puntos, para superarla será necesario obtener una nota mínima de 30 puntos.

Total fase de oposición: 60 puntos

B) Segunda fase: concurso.

Solo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos. La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en la fase de concurso se ajustará al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional: máximo de 30 puntos

Mes completo de servicios prestados en la Administración Pública como empleado público en propiedad, interino, contratado laboral temporal, fijo o subvencionado perteneciente al grupo de titulación AP o superior: 1 punto.

Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el secretario y/o responsable de la Unidad de RRHH de la Administración Pública correspondiente. El tiempo de



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAC JJKZ WVZR WJQ9 QHEP

EDICTO PUBLICACIÓN BASES - SEFYCU 4673682

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

Concejalía de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
14/12/2023



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1671119Z

servicio computable se efectuará por cada período de un mes efectivo completo, no computándose las fracciones.

Mes completo de servicios prestados en el sector privado, en trabajos por cuenta ajena, en puestos de funciones equivalentes a los de la plaza convocada: 0,15 puntos.

La justificación de estos servicios se hará mediante **informe de vida laboral y contratos de trabajo o certificado de la empresa pública o privada** a la que prestó dichos servicios.

2.- Formación.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas, organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependiente, u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, con contenido relacionado con la plaza objeto de la convocatoria, debidamente acreditados:

- De 100 o más horas: 2 puntos.
- De 50 o más horas: 1,50 puntos.
- De 21 o más horas: 1 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,50 puntos.
- Hasta 10 horas: 0,35 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 7 puntos.

3.- Conocimiento del valenciano.

Por conocimientos del valenciano acreditado por la posesión del correspondiente certificado y homologación expedida por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià:

- Coneixements orals: 0,50 puntos.
- Grau elemental: 1 puntos.
- Grau mitjà: 2 puntos.
- Grau superior: 3 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos. En el supuesto de poseer varios certificados, solo se valorará el de nivel superior.

4.- Curso específico de manipulador de alimentos. 3 puntos.

5.- Curso específico de Prevención de Riesgos Laborales. 3 puntos.

6.- Curso específico de Manipulador de productos fitosanitarios. 3 puntos.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAC JJKZ WVZR WJQ9 QHEP

EDICTO PUBLICACIÓN BASES - SEFYCU 4673682

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

Concejal/a de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
14/12/2023



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1671119Z

Total fase de concurso: 40 puntos

DÉCIMA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA:

La calificación final de los aspirantes que hayan superado las pruebas de la fase de oposición se obtendrá de sumar las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición, teniendo en cuenta la ponderación establecida en la base quinta de las Bases Generales. (60% fase de oposición, 40% fase de concurso).

En caso de empate en la puntuación, accederá al puesto el aspirante que tenga más puntos en la fase de oposición. De persistir el empate tendrá preferencia el que mayor puntuación hubiese obtenido en experiencia, de continuar el empate, el que mayor número de puntos obtenga en cursos de formación y así sucesivamente. En último término se resolverá por sorteo.

La bolsa de trabajo estará constituida por la relación de aspirantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida y su funcionamiento será según lo previsto en la base general octava de las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil.

UNDÉCIMA. - NOMBRAMIENTO:

La Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario interino Agrupaciones Profesionales y a la correspondiente toma de posesión.

DUODÉCIMA. - INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOTERCERA. - VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valencia, en el plazo de dos



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAC JJKZ WVZR WJQ9 QHEP

EDICTO PUBLICACIÓN BASES - SEFYCU 4673682

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

Concejalía de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
14/12/2023



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1671119Z

meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

ANEXO. - TEMARIO.

ANEXO I. Temario.

MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección.

Tema 2. La Administración Local: el municipio. Los elementos del municipio: el territorio, población, competencias y la organización municipal.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 3. Electricidad básica. Conocimiento, manejo y mantenimiento de herramientas básicas de electricista (destornilladores, tijeras, alicates y otras herramientas). Cuadros de distribución en edificios (interruptor de control de potencia, magnetos térmicos, diferenciales). Circuitos de sonería (pulsadores, timbres). Circuitos de alumbrado básico (interruptores, conmutadores, bases de enchufe, lámparas). Circuitos de alumbrado fluorescente (cebadores, reactancias, lámparas fluorescentes). Circuitos singulares (alarmas, alumbrado de emergencia).

Tema 4. Carpintería metálica y carpintería de madera. Conocimiento, manejo y mantenimiento de herramientas básicas de carpintero (martillos, sierras, formones, taladro eléctrico, lijas, colas y otras herramientas y accesorios). Operaciones básicas de carpintería y cerrajería (ajustes de puertas y ventanas, cerraduras y bombines, mantenimiento de carpintería metálica). Persianas: tipos, mantenimiento y reparación.

Tema 5. Conocimientos básicos de mantenimiento de instalaciones de fontanería (sanitarios, griferías, cisternas, sifones, desagües...) y de calefacción (circuitos, llenado y purgado del aire, radiadores, salas de calderas, etc.... Instalaciones de energías renovables.

Tema 6. Jardinería. Conocimientos, manejo y mantenimiento de herramienta básicas de jardinería (tijeras de podas, cortacésped, escarificadora, desbrozadora, azadas, palas, rastrillos y otras herramientas). Conocimientos básicos de mantenimiento de



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAC JJKZ WVZR WJQ9 QHEP

EDICTO PUBLICACIÓN BASES - SEFYCU 4673682

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

Concejalía de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
14/12/2023



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1671119Z

jardines (colocación de aspersores, instalaciones de riego, abono, insecticidas, planificación de fertilizantes, utilización de productos fitosanitarios, etc...)

Tema 7. Albañilería. Conocimiento, manejo y mantenimiento de herramientas básicas de albañilería. Funciones y tareas básicas que realizar en trabajos de albañilería.

Tema 8. Pintura. Conocimiento, manejo y mantenimiento de herramientas básicas de pintura. Mantenimiento de pintura, Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de pintura.

Tema 9. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 10. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia: disposiciones generales”.

En Benaguasil, a la fecha de la firma electrónica.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAC JJKZ WVZR WJQ9 QHEP

EDICTO PUBLICACIÓN BASES - SEFYCU 4673682

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 11